H. CONGRESO DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA SUR
RECIBIDO
20 FEB. 2023
14:16
DIP. CHRISTIAN AGUNDEZ GÓMEZ

Fideicomiso de Turismo de Los Cabos

2021

Informe Individual de Fiscalización

ASEBCS
AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER LEGISLATIVO

I. ÍNDICE

I. ÍNDICE 1

II. PRESENTACIÓN 3

III. PREÁMBULO 7

- FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR 7
- CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR 7
- OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR 8
- DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR 10

A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública 11

B. Emisión de Informes y Seguimiento 11

I. Informe Individual 11

II. Informe General 12

III. Seguimiento 13

IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN 14

- AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA 14

Auditoría de Cumplimiento 14

Auditoría de Gestión Financiera 15

- AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA 15
- AUDITORÍA DE DESEMPEÑO 15

V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR 16

- EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR 16
- MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE 17

VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021. 18

CRITERIOS: 19

VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021 22

- PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN 22
- METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS 22
- CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR 23
- PROGRAMA APROBADO 23

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA 24

- PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO 24

Procedimientos de Control Interno 24

Procedimientos de Registro y Sistema Contable 24
Procedimientos de Clasificadores Presupuestales 24
Procedimientos de Cuenta Pública 24
Procedimientos de Transparencia 25
- PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA 25

Procedimientos de Egresos 25
Procedimientos de Ingresos 25
Procedimientos de Requerimientos de Información 25
Procedimientos de Otras Observaciones 25
- PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA 26

IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA 27
X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA 28
XI. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA 30
- OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA 30
- ALCANCE 31

XII. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 32
- INGRESOS 34
- EGRESOS 36

XIII. RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS 38
- Resumen por cantidad de resultados 38
- Resumen por importes observados 38
- Observaciones Relevantes. 38

XIV. ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA 40
XV. DICTAMEN 49

II. PRESENTACIÓN

El Informe Individual es el Resultado a que se refiere el artículo 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, correspondiente a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública respectiva, que debe presentar la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

El Informe Individual tiene como principal objetivo comunicar la conclusión a la que llegó la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, con motivo de la revisión a los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos; asimismo, ofrece una visión acerca de la situación que guarda la Hacienda Pública o Patrimonio de la Entidad Fiscalizada.

La estructura y contenido de este Informe presenta información técnica respecto a la administración y ejercicio de los recursos públicos, con una visión autónoma, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad que rigen la función de Fiscalización Superior.

El Informe Individual presenta los hechos y su evaluación de manera objetiva con el propósito de robustecer la confianza de los ciudadanos y contribuir mediante acciones concretas a generar valor a la sociedad.

Para la revisión, fue imprescindible dotarse de mecanismos que permitieran, por una parte, efectuar una evaluación del gasto público y por otra, revisar indicadores que proporcionen información sobre la eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez alcanzada en la gestión de los recursos públicos por parte de la Entidad Fiscalizada. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 116 fracción II párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX, 66 Bis y 66 Ter de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 46, 47, 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 35, 36 y 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; 6 fracción XVIII del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur; como resultado de la Fiscalización Superior efectuada, se formula y entrega al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el presente **INFORME INDIVIDUAL DEL FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2021**, al tenor siguiente:

1. Preámbulo
2. Metodología de Fiscalización
3. Planeación de la Fiscalización Superior

4. Criterios Relativos a la Ejecución de Auditorías
5. Programa Anual de Auditorías
6. Procedimientos de Auditoría
7. Datos Generales de la Entidad Fiscalizada
8. Antecedentes de la Auditoría
9. Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera
10. Auditoría de Obra Pública
11. Análisis Presupuestal
12. Resumen General de Resultados
13. Dictamen

El apartado del **Preámbulo** contiene el diseño y concepción del proceso de fiscalización, está conformado por cuatro secciones:

- Fiscalización Superior en Baja California Sur
- Concepto de Fiscalización Superior
- Objeto de la Fiscalización Superior
- Descripción del Proceso de Fiscalización Superior

Los tipos de auditoría que se realizan se describen en el apartado de **Metodología**, siendo las siguientes:

- Auditoría de Cumplimiento
- Auditoría de Gestión Financiera
- Auditoría de Obra o Inversión Pública
- Auditoría de Desempeño

Los aspectos y valores tomados en cuenta para la planeación y ejecución de las auditorías, así como el Marco Legal y Normativo que las rige, se describen en el apartado de **Planeación de la Fiscalización Superior**.

Los **Criterios Relativos a la Ejecución de las Auditorías** para el ejercicio 2021 son emitidos con el objeto de señalar y evidenciar el apego de las funciones de fiscalización de la Auditoría Superior del Estado a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

El **Programa Anual de Auditorías** es el documento que elabora y publica la Auditoría Superior del Estado, donde se señalan los principios, la metodología seguida para la selección y las auditorías programadas para un ejercicio fiscal.

En el desarrollo de las actividades de revisión de la información que presentan las Entidades Fiscalizadas, el personal de la Auditoría Superior del Estado realiza sus actividades en apego a los **Procedimientos de Auditoría** aprobados y que permitirán lograr auditorías ordenadas y estructuradas.

La información que identifica a la Entidad Fiscalizada se detalla en el apartado de **Datos Generales de la Entidad Fiscalizada.**

Los datos específicos de las etapas de la auditoría y su evidencia documental, así como el señalamiento del personal que en ella intervinieron, son datos descritos en el apartado de **Antecedentes de la Auditoría**.

La **Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera** tiene como objetivo fiscalizar los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, con el fin de verificar y emitir una opinión del resultado de la gestión financiera y el cumplimiento de leyes y demás disposiciones aplicables.

En su proceso se aplicaron criterios de selección cualitativos y cuantitativos, según las facultades y atribuciones del marco normativo institucional de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, además de las técnicas de auditoría que permitieron verificar el ejercicio y aplicación de los recursos públicos, este apartado se integra por dos secciones:

- Objetivo de la Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera
- Alcance

La **Auditoría de Obra Pública,** parte integrante de la Auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, consiste en la comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción; además, se verifica que los bienes, servicios o volúmenes de obra ejecutada. Este apartado se integra por dos secciones:

- Objetivo de la Auditoría de Obra Pública
- Alcance

La verificación y análisis del cumplimiento en el ejercicio de los recursos públicos con apego a los presupuestos autorizados, tanto de ingresos como de egresos, las variaciones generales de los capítulos y partidas se detallan en el apartado de **Análisis Presupuestal**.

En el apartado **Resumen General de Resultados** se presenta una síntesis de los resultados de la fiscalización realizada a la Entidad Fiscalizada, presentados bajo las siguientes clasificaciones:

- Resumen por cantidad de resultados

- Resumen por importes observados
- Observaciones relevantes

La opinión técnica que emite la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, después de comprobar la congruencia y razonabilidad de los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, y demás documentos elaborados por la Entidad Fiscalizada, con apego a la normatividad aplicable, se presenta en el apartado del **Dictamen**.

El contenido del presente informe se desarrolla en las páginas subsecuentes, que forman parte integrante del mismo, en las que, de manera específica, se expresa con amplitud cada uno de los rubros antes señalados.

III. PREÁMBULO

❖ FISCALIZACIÓN SUPERIOR EN BAJA CALIFORNIA SUR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, es el órgano técnico de fiscalización del Poder Legislativo, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, verifica que las Entidades Fiscalizadas administren y ejecuten los recursos públicos de acuerdo con la ley, con el propósito de generar confianza en la ciudadanía en el manejo de los recursos e impulsar una cultura de transparencia y rendición de cuentas claras.

En el contexto de las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y con la creación del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) se establece un mecanismo de coordinación y colaboración entre las autoridades competentes en la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción; así como Fiscalización Superior y control de recursos públicos; mismo que tiene por objeto establecer principios, bases generales, políticas públicas y procedimientos en combate a la corrupción.

Como eje central y pilar fundamental de dicho Sistema se instituye el Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), identificado como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, a través del intercambio de información, ideas y experiencias enfocadas en el desarrollo de la fiscalización de los recursos públicos, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país.

Con el propósito de mejorar la supervisión de la gestión gubernamental y el uso de los recursos públicos, considerando las nuevas exigencias sociales y nacionales de rendición de cuentas y Fiscalización Superior; en el Estado de Baja California Sur, a mediados de 2017 se aprobaron las reformas constitucionales en materia de combate a la corrupción y expedición del nuevo marco jurídico en materia de rendición de cuentas y Fiscalización Superior armonizado con las leyes generales y federales.

❖ CONCEPTO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es el conjunto de facultades ejercidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, que tiene por objeto la revisión de la Cuenta Pública, a través de la comprobación, evaluación y control del ejercicio de la gestión financiera de la entidad.

Además de realizarse con posterioridad a la gestión financiera, la Fiscalización Superior tiene carácter externo y, por lo tanto, se efectúa de manera independiente y autónoma respecto de cualquier otra forma de control o evaluación que realicen las instancias de control competentes.

Así mismo, todos los actos ejecutados por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, se guían por los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

❖ OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Fiscalización Superior es la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en términos del artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y tiene por objeto entre otros:

A. Evaluar los resultados de la gestión financiera:

I. La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;

II. Si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

III. Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales y municipales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal y municipal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal, de la Hacienda

Pública Municipal, o, en su caso, del patrimonio de los entes públicos estatales o municipales;

IV. Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos, tales como:

a) Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas;
b) Si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos; y
c) Si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos;

B. Verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas:

I. Realizar auditorías del desempeño de los programas, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en el cumplimiento de los objetivos de los mismos;

II. Si se cumplieron las metas de los indicadores aprobados en el Presupuesto de Egresos y si dicho cumplimiento tiene relación con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas sectoriales, o con el Plan Municipal de Desarrollo correspondiente y los programas sectoriales; y

III. Si se cumplieron los objetivos de los programas y las metas de gasto que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres;

C. Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan; y

D. Las demás que formen parte de la fiscalización de la Cuenta Pública o de la revisión del cumplimiento de los objetivos de los programas estatales o municipales correspondientes.

❖ DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en cumplimiento a sus atribuciones, realiza la función de Fiscalización Superior conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

El proceso de Fiscalización Superior constituye el conjunto de actos comprendidos a partir de las facultades de revisión de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas; entendiendo por ésta el documento que conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, deben presentar los entes públicos; las entidades de interés público distintas a los partidos políticos; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, así como los mandatos, fondos o fideicomisos, públicos o privados, cuando hayan recibido por cualquier título, recursos públicos estatales o las participaciones estatales, no obstante que sean o no considerados entidades paraestatales por la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur y la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur y aun cuando pertenezcan al sector privado o social y, en general, cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, que haya captado, recaudado, administrado, manejado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente recursos públicos estatales o participaciones estatales, incluidas aquellas personas morales de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines, en los términos y plazos que dispone la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y que contiene los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que integran la Cuenta Pública, que emana del registro de las operaciones llevadas a cabo a lo largo del año por las Entidades Fiscalizadas que ejercen un presupuesto público.

Derivado del análisis a la documentación requerida, la revisión a los estados financieros y demás información contable, presupuestaria y programática, que emanen de los registros de los entes públicos, remitidos de manera mensual y anual por las Entidades Fiscalizadas; se emiten los resultados finales y observaciones preliminares, mismas que se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Una vez valoradas las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por las Entidades Fiscalizadas, se determina la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados finales y las observaciones preliminares, para elaborar el Informe Individual.

El Informe Individual correspondiente a cada Entidad Fiscalizada, se entrega al Poder Legislativo por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur de manera previa y/o simultánea a la emisión del Informe General. Posterior a la presentación del Informe Individual, se notifica a las Entidades Fiscalizadas para que presenten

en su caso, la información y realicen las aclaraciones, solventaciones y consideraciones pertinentes en los términos y plazos establecidos en la normatividad correspondiente.

A. Acciones que podrán derivarse de la Fiscalización a la Cuenta Pública

De la revisión realizada a las Entidades Fiscalizadas pueden derivar las acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía Especializada, denuncias de juicio político y recomendaciones.

B. Emisión de Informes y Seguimiento

Como resultado de la Fiscalización Superior efectuada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, se emiten informes de carácter Individual y General, mismos que se presentan al H. Congreso del Estado de Baja California Sur por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

I. Informe Individual

El Informe Individual corresponde a las revisiones, auditorías y evaluaciones practicadas a cada una de las Entidades Fiscalizadas, con motivo de la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública respectiva.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, contendrá cuando menos la siguiente información:

- Los criterios de selección, el objetivo, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados y el dictamen de la revisión;
- Los nombres de los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur a cargo de realizar la auditoría o, en su caso, de los despachos o profesionales independientes contratados para llevarla a cabo;
- El cumplimiento, en su caso, de:
  - Ley de Ingresos,
  - Presupuesto de Egresos,

- Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja California Sur,
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur,
- Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur,
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios,
- Ley General de Contabilidad Gubernamental,
- y demás disposiciones jurídicas;

- Los resultados de la fiscalización efectuada;

- Las observaciones, recomendaciones, acciones, con excepción de los informes de presunta responsabilidad administrativa, y en su caso denuncias de hechos, y

- Un apartado específico en cada una de las auditorías realizadas donde se incluyan una síntesis de las justificaciones y aclaraciones que, en su caso, las entidades fiscalizadas hayan presentado en relación con los resultados finales y las observaciones preliminares que se les hayan hecho durante las revisiones.

- Cumplimiento de los objetivos de aquellos programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, así como la erradicación de la violencia y cualquier forma de discriminación de género.

II. Informe General

El Informe General, contiene un concentrado de los resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de las Entidades Fiscalizadas de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

El Informe General contendrá como mínimo:

- Un resumen de las auditorías y las observaciones realizadas;

- Las áreas claves con riesgo identificadas en la fiscalización;

- Un resumen de los resultados de la fiscalización del gasto estatal, gasto municipal, participaciones estatales y la evaluación de la deuda fiscalizable;

- La descripción de la muestra del gasto público auditado, señalando la proporción respecto del ejercicio de los poderes del Estado, la Administración Pública

Estatal, la Administración Pública Municipal y el ejercido por órganos constitucionales autónomos;

- Derivado de las auditorías, en su caso y dependiendo de la relevancia de las observaciones, un apartado donde se incluyan sugerencias al Poder Legislativo para modificar disposiciones legales a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas;

- Un apartado que contenga un análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal correspondiente y los datos observados al final del mismo; y

- La demás información que se considere necesaria.

III. Seguimiento

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dará seguimiento a las recomendaciones, acciones y previsiones emitidas como resultado de la Fiscalización Superior, así como la emisión de acciones supervenientes por la falta de atención o solventación de las Entidades Fiscalizadas, hasta su conclusión o solventación en los plazos y términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para tal efecto, se elabora un Reporte Semestral para informar al Poder Legislativo, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, el estado que guarda la solventación de observaciones y acciones promovidas en los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas.

IV. METODOLOGÍA DE FISCALIZACIÓN

La Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, ejerce sus funciones bajo un modelo de gestión que cuenta con procesos claros, formales y documentados, que tiene por objeto realizar la Fiscalización Superior de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública, conforme a las disposiciones legales aplicables y estándares internacionales, promoviendo con ello la mejora continua de los procesos. Además, en su proceso de fiscalización considera las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, en la planeación, ejecución e integración de los Informes Individuales de la Fiscalización Superior, así como su seguimiento.

La auditoría es un proceso sistemático en el que de manera objetiva se obtiene evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente; misma que es revisada conforme a procedimientos de auditoría aplicados que permiten determinar si las acciones llevadas a cabo por las Entidades Fiscalizadas se realizaron de conformidad con la normativa aplicable, con el propósito de obtener una seguridad razonable de su gestión pública.

En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, revisa la información y documentación requerida y remitida por las Entidades Fiscalizadas y la correspondiente a su Programa Presupuestario para evaluar su desempeño; en su caso, de acuerdo con el Programa Anual de Auditorías.

En la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, en función al Programa Anual de Auditorías, se llevan a cabo los siguientes tipos de auditoría:

❖ AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

Consiste en la revisión de la recaudación, captación, administración, ejercicio y aplicación de recursos, así como el cumplimiento de la normativa correspondiente, y se divide en:

Auditoría de Cumplimiento

Revisar que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observen las leyes, reglamentos, decretos y demás ordenamientos.

Auditoría de Gestión Financiera

Revisión de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos que integran la Cuenta Pública presentados por la Entidad Fiscalizada, para verificar que los resultados obtenidos, la utilización de los recursos y el registro financiero se realicen de acuerdo con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y que se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente. Respecto a los ingresos, se verifica que se cumpla con las disposiciones normativas aplicables; así como la forma y términos en que fueron recaudados, obtenidos, captados, registrados y administrados.

En cuanto a los egresos, se examina que el ejercicio y registro de los recursos públicos se realicen de conformidad con las disposiciones normativas aplicables y que las modificaciones presupuestarias estén justificadas y respaldadas.

En lo concerniente a la deuda pública, se evalúa la información financiera y los formatos para las proyecciones de las finanzas públicas de conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

❖ AUDITORÍA DE OBRA O INVERSIÓN PÚBLICA

Comprobación de que el recurso presupuestado y asignado para obra e inversión pública se haya ejercido conforme a la ley de la materia. La revisión comprende la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y entrega-recepción.

❖ AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

Consiste en verificar el grado de cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en los planes, programas y subprogramas, atendiendo a los principios de eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez.

V. PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

La planeación para la Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de las Entidades Fiscalizadas consiste en el conjunto de actividades que se realizan para integrar el Programa Anual de Auditorías, considerando aspectos financieros, los antecedentes de la Entidad Fiscalizada, obras y/o acciones ejecutadas.

Un factor importante para considerar en la integración del Programa Anual de Auditorías es contar con personal auditor con conocimientos, capacidades, competencias técnicas e integridad profesional. En este sentido, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur busca orientar el actuar de todos los servidores públicos de la institución, sin excepción de actividad, nivel o función, de forma que permita consolidar la confianza y credibilidad de la sociedad en los resultados de la Fiscalización Superior emitidos; los valores que rigen el actuar del personal son:

- Independencia
- Imparcialidad
- Objetividad
- Integridad
- Legalidad
- Confidencialidad

❖ EJECUCIÓN DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Para la ejecución, conforme el Programa Anual de Auditorías, se determinan los criterios de selección, el alcance y porcentaje de la muestra a revisar que aseguren la representatividad y los niveles de confianza requeridos; así como los procedimientos a aplicar y las técnicas de auditoría que se utilizarán para la recolección de evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente, con base en la cual se determinan los resultados de la Fiscalización Superior, pueden incluir:

- Inspección
- Observación
- Evaluación
- Investigación
- Confirmación
- Procedimientos analíticos

❖ MARCO LEGAL Y NORMATIVA APLICABLE

En la Fiscalización Superior se deben considerar las disposiciones jurídicas para verificar que las Entidades Fiscalizadas observen y apliquen en todas sus operaciones, registros contables, presupuestales y programáticos, criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para el logro de sus objetivos; así como las disposiciones legales aplicables, considerando de manera enunciativa más no limitativa entre otras las siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Ley General de Contabilidad Gubernamental
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
- Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Planeación del Estado de Baja California Sur
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur
- Ley de Hacienda del Estado y Municipios
- Leyes de Ingresos del Estado y Municipios
- Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California Sur
- Leyes Orgánicas Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Decreto de Aprobación del Presupuesto de Egresos Estatal y sus modificaciones
- Acuerdos de Cabildo de aprobación de los Presupuestos de Egresos Municipales y sus modificaciones
- Códigos Federales y Estatales
- Reglamentos Federales, Estatales, Municipales e Institucionales
- Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur
- Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de la Administración Pública Estatal

VI. CRITERIOS RELATIVOS A LA EJECUCIÓN DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021.

I. El artículo 66 Bis de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, establece a la Auditoría Superior del Estado, como un organismo público con autonomía técnica y de gestión, la cual ejercerá la función de fiscalización, en los términos de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

La función de fiscalización será ejercida conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

II. De conformidad con el artículo 8, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, la Auditoría Superior del Estado emite los criterios relativos a la ejecución de auditorías.

III. Atendiendo las atribuciones específicas, dispuestas por el artículo 17 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur:

> *II. Establecer los lineamientos técnicos y criterios para las auditorías y su seguimiento, procedimientos, investigaciones, encuestas, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización superior;*

IV. El Marco de Referencia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, para el cumplimiento de la fiscalización, sustenta su actuación en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y demás disposiciones jurídicas aplicables; asimismo como integrante del Sistema Nacional de Fiscalización, aplica como encargado de revisar la gestión de los recursos públicos, en las auditorías, las Normas Profesionales de Auditoría aprobadas por el Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales marcan líneas y criterios que crean las principales experiencias en la materia, en específico se mencionan a continuación:

- NPASNF 1 Líneas Básicas de Fiscalización en México.
- NPASNF 10 Principios de Autonomía de los Organismos Auditores.
- NPASNF 12 El Valor y Beneficios de la Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 20 Principios de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- NPASNF 30 Código de Ética.
- NPASNF 40 Control de Calidad para los Organismos Auditores.
- NPASNF 100 Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- NPASNF 200 Principios Fundamentales de Auditoría Financiera.
- NPASNF 300 Principios Fundamentales de la Auditoría de Desempeño.
- NPASNF 400 Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.

CRITERIOS:

PRIMERO. - La auditoría se llevará a cabo mediante las etapas programadas, considerando los procesos de planeación, ejecución, cierre e informes y seguimiento; debiendo ser desarrollados a través de las actividades propias dentro del marco legal y normativo aplicable y se observarán los principios de eficiencia, eficacia, economía y honradez, con el objetivo de cumplir con la misión y la visión de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO. - Se respetarán las directrices de transparencia, ética, control de calidad de la rendición de cuentas que rigen la actividad de fiscalización del sector público (NPASNF 20, 30 y 40).

TERCERO.- Se establecen los principios fundamentales de fiscalización con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF 100) para las auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera, Desempeño y Obra Pública, por lo anterior se realizará una planeación de auditoría con el propósito de establecer la relación de objetivos, metas, programas y procedimientos, el cual permita que el auditor lleve a cabo de manera eficiente y oportuna la fiscalización gubernamental.

CUARTO. - Se determinarán las muestras de auditoría (NPASNF No. 12) con el propósito de proyectar resultados del universo total de manera oportuna y con ello proporcionar al auditor una base razonable a partir de la cual pueda alcanzar los resultados, y emitir observaciones, recomendaciones y acciones, así como una opinión del objeto auditado.

QUINTO. - Se aplicarán las mejores prácticas determinadas en las normas internacionales y directrices de la INTOSAI, ISSAI y NPASNF para asegurar una fiscalización de alta calidad, con el propósito de salvaguardar la independencia y efectividad de la auditoría.

ASEBCS	SNF	NPASNF	INTOSAI	Normas ISSAI
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría Financiera	NPASNF 200	Normas de Auditoría Financiera	ISSAI 2000
Auditoría al Desempeño	Normas de Auditoría de Desempeño	NPASNF 300	Normas de Auditoría de Desempeño	ISSAI 3000
Auditoría de Gestión Financiera Auditoría Obra Pública	Normas de Auditoría de Cumplimiento	NPASNF 400	Normas de Auditoría de Cumplimiento	ISSAI 4000

SEXTO.- Durante la ejecución de la fiscalización sobre la Auditoría de Gestión Financiera (NPASNF No. 200),se verificará que los recursos públicos fueron recaudados, manejados, administrados, registrados y aplicados por los montos autorizados, con cargo a las partidas correspondientes; y sean acordes con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos y se efectúen con apego a las disposiciones respectivas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur; Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur; Ley de Deuda Pública para el Estado de Baja

California Sur; Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Baja California Sur; Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de La Paz, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Comondú del Estado de Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Loreto, Baja California Sur; Ley de Hacienda para el Municipio de Mulegé, Baja California Sur; la Ley de Ingresos; el Presupuesto de Egresos, las correspondientes a obras públicas y adquisiciones de la entidad federativa, y demás disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias.

SÉPTIMO.- En las auditorías de desempeño (NPASNF No. 300), se revisarán los programas estatales y municipales, conforme a los indicadores establecidos en el Presupuesto de Egresos correspondiente y tomando en cuenta el Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, regionales, operativos anuales, Planes de Desarrollo Municipales y demás programas de las entidades fiscalizadas, entre otros, a efecto de verificar el desempeño de los mismos y, en su caso, el uso de recursos públicos estatales y municipales.

OCTAVO. - Se realizará auditoría de cumplimiento (NPASNF No. 400), verificando que en las acciones y operaciones efectuadas por la Entidad Fiscalizada se observe el marco legal correspondiente.

NOVENO. - Se aplicarán cuestionarios efectivos de control interno, analizando los aspectos relacionados con el ambiente de control, evaluación de riesgos, actividades de control, sistemas de información y sistemas de resultados con el objetivo de determinar los resultados de gestión de cada entidad fiscalizada para conocer su eficiencia, debilidades y fortalezas.

DÉCIMO. - Todo trabajo de auditoría debe ser documentado, acompañado de sus papeles de trabajo y la evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.

DÉCIMO PRIMERO. – Se aplicarán los procedimientos de auditoría que sean necesarios para fundamentar, de acuerdo con el objetivo y alcance, los resultados que generarán las observaciones, recomendaciones y acciones, así como los Informes Individuales, Informes Específicos y el Informe General, que incluye el dictamen de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO SEGUNDO. – El personal comisionado para la ejecución de las auditorías y elaboración de los informes, será coordinado y supervisado, para que se ajusten a estos criterios y a la normativa institucional.

DÉCIMO TERCERO. - Los procedimientos de auditoría aplicados quedarán registrados en cédulas de auditoría, que formarán parte del expediente de auditoría.

DÉCIMO CUARTO. - Se crearán expedientes de auditoría, cumpliendo con los requisitos establecidos en la normativa de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur. La Auditoría Especial de

Cumplimiento y Gestión Financiera, será responsable de su integración, y deberán guardar la reserva correspondiente conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMO QUINTO. - Se solicitará la presencia de representantes o enlaces de las entidades fiscalizadas, para celebrar reuniones y con ello dar a conocer los resultados preliminares y resultados finales de las auditorías con observaciones, a efecto de que dichas entidades presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

DÉCIMO SEXTO. - Se elaborarán actas de entrega de resultados finales con observaciones preliminares, donde se manifestarán los términos de las recomendaciones que, en su caso, sean acordadas y los mecanismos para su atención.
De igual forma, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias durante las auditorías correspondientes, para la presentación y revisión de los resultados preliminares.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Los resultados, observaciones, recomendaciones y acciones de las auditorías no serán públicos en tanto no se presente por parte del Auditor Superior del Estado de Baja California Sur, los Informes Individuales de Auditoría, los Informes Específicos de Auditoría y en su caso, el Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, por conducto de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO OCTAVO. - Todo el personal comisionado y los profesionales habilitados normarán su actuación conforme a lo establecido en la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

DÉCIMO NOVENO. - Los Informes de Auditoría contendrán los resultados y, en su caso, las observaciones y las acciones que se formulen, incluyendo recomendaciones, solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria. Debiendo en su caso, presentarse las denuncias correspondientes ante las autoridades competentes.

VIGÉSIMO. - Los servidores públicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, darán seguimiento a las observaciones, acciones y recomendaciones, hasta su conclusión en términos de las disposiciones aplicables.

VII. PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA EL EJERCICIO 2021

❖ PRINCIPIOS DE FISCALIZACIÓN

La fiscalización de la Cuenta Pública se llevará a cabo en observancia a los principios consagrados en los artículos 64, fracción XXX, segundo párrafo, y 66 Bis, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; y 3, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, conforme a lo siguiente:

LEGALIDAD. Establece que todo acto de los órganos del Estado debe encontrarse fundado y motivado por el derecho vigente. En este sentido, todo acto o procedimiento jurídico llevado a cabo por la Auditoría Superior del Estado tendrá apoyo estricto en una norma legal.

DEFINITIVIDAD. Tendrá el carácter de definitiva y no podrá ser impugnada mediante ningún recurso ordinario.

IMPARCIALIDAD. Significa conferir el mismo trato en igualdad de situaciones a todos los sujetos, por lo que la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, evitará cualquier tratamiento preferencial, discriminación o abuso del poder o de la autoridad hacia cualquier entidad, persona o grupo de personas con quienes su actividad pública se relacione.

CONFIABILIDAD. Es la capacidad que tiene una institución de realizar su función de la manera prevista, es decir, en apego al marco legal y normativo establecido, dando cabal cumplimiento al bien tutelado para el que fue creada. La Auditoría Superior del Estado ejercerá plenamente la autonomía técnica y de gestión que le ha sido conferida en su función de fiscalización de las Cuentas Públicas.

VALORES INSTITUCIONALES. Los servidores públicos que laboran en la institución desempeñan sus actividades de conformidad con las atribuciones previstas en el marco legal y en apego a los valores institucionales establecidos en el Código de Ética, Código de Conducta y a las directrices para prevenir el conflicto de intereses.

❖ METODOLOGÍA PARA LA SELECCIÓN DE AUDITORÍAS PROGRAMADAS

Las entidades seleccionadas para ser sujetas de fiscalización, fueron elegidas mediante un instrumento de planeación apegados a una metodología establecida para la aplicación de criterios, permitiendo la identificación de los recursos y programas presupuestales, factores de riesgos y magnitudes de las entidades, así mismo se analiza las capacidades de los recursos humanos y

materiales, buscando la mayor cobertura en la fiscalización y la optimación de los recursos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

❖ CRITERIOS DE SELECCIÓN DE ENTIDADES A FISCALIZAR

1. **Relevancia:** Toma en cuenta la magnitud y ejercicio de los rubros de ingresos y gastos más significativos; así como el alcance en la ejecución de las funciones y programas prioritarios y estratégicos, estableciendo a la fiscalización superior como un mecanismo de control para prevenir y abatir la opacidad y discrecionalidad en el gasto.

2. **Evaluación documental:** Valora los insumos documentales e informativos existentes para la planeación y programación, así como la capacidad institucional para determinar la aplicación de las auditorías.

3. **Riesgo potencial:** Toma en cuenta los factores de riesgo y áreas de oportunidad identificados en la planeación genérica, a partir de las cuales la fiscalización superior proveerá, un efectivo medio de control gubernamental sobre las que es necesario actuar para mejorar la transparencia y la rendición de cuentas; y los insumos que permitan mejorar el desempeño de la gestión de las instancias ejecutoras del gasto.

4. **Historial:** Considera los antecedentes de la acción fiscalizadora, respecto de la cantidad de frecuencia de las auditorías realizadas, las características de las revisiones, las áreas involucradas y los resultados obtenidos, la forma y términos en que los entes auditados atendieron y solventaron las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

❖ PROGRAMA APROBADO

El 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021.

Para el **Fideicomiso de Turismo de Los Cabos** se programaron auditorías de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

VIII. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA

❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE CUMPLIMIENTO

Procedimientos de Control Interno

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cuente con un sistema de control interno, con el objetivo de verificar que sea efectivo diseñado para proporcionar una seguridad razonable con miras a la consecución de objetivos institucionales.

Procedimientos de Registro y Sistema Contable

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los registros, armonización y que la información contable, presupuestaria y programática que genere se realice de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Procedimientos de Clasificadores Presupuestales

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con los clasificadores presupuestarios y los registros de las etapas del presupuesto de ingresos y egresos, así como los registros auxiliares de los avances contables y presupuestarios de acuerdo con las normas contables generales y específicas e instrumentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimientos de Cuenta Pública

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la integración y presentación de los informes mensuales y Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021, de acuerdo con la normatividad que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental y Los Lineamientos para la Integración y Presentación de la Cuenta Pública para el Estado de Baja California Sur.

Procedimientos de Transparencia

Objetivo: Verificar que la entidad fiscalizada cumpla con la publicación en las páginas de internet de la información que establece La Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la obligación de poner a disposición del público y publicar en los medios electrónicos la información que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California Sur.

❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE GESTIÓN FINANCIERA

Procedimientos de Egresos

Objetivo: Constatar que el egreso por este concepto se encuentre autorizado en el Presupuesto de Egresos de la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal que se revisa, y que las erogaciones se efectuaron con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia; así como en cumplimiento con las normas en materia de adquisiciones y contratos celebrados respectivos.

Procedimientos de Ingresos

Objetivo: Constatar que los recursos económicos recaudados ingresaron a la o las cuentas bancarias de la entidad fiscalizada, conforme al marco legal correspondiente, y que éste, durante el ejercicio fiscal que se revisa, haya implementado los mecanismos tendientes a abatir el rezago de adeudos y fortalecimiento de sus ingresos.

Procedimientos de Requerimientos de Información

Objetivo: Verificar que la información requerida a las entidades fiscalizadas mediante oficio se presente en tiempo y forma.

Procedimientos de Otras Observaciones

Objetivo: Constatar que las operaciones que realicen las entidades fiscalizadas contengan la documentación comprobatoria y justificativa.

❖ PROCEDIMIENTOS APLICADOS EN LAS AUDITORÍAS DE OBRA PÚBLICA

Objetivo: Verificar los recursos destinados a las obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas, que fueron administrados, controlados y pagados por la entidad fiscalizada. Constatando que las mismas hayan sido planeadas, programadas, presupuestadas, adjudicadas, contratadas y ejecutadas en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables.

IX. DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

El Fideicomiso de Turismo de Los Cabos, es el organismo encargado de realizar la promoción, difusión y publicidad turística a nivel nacional e internacional de los recursos, atractivos, servicios turísticos del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, utilizando para ello lo recaudado por el impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje en el Municipio de Los Cabos, Baja California Sur. De igual forma, promueve, fomenta y participa en la planeación, programación y desarrollo del turismo en el mismo.

Su origen de creación se deriva del Decreto 1125 emitido por el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, publicado en el periódico oficial número 26 de esa entidad federativa de fecha 12 de junio de 1997, se reformaron los artículos 35 Bis A, 35 Bis B segundo párrafo, 35 Bis D, incisos a) y c), 35 Bis F párrafo tercero, 35 Bis G inciso a) y 35 Bis H inciso b) y se adicionó un tercer párrafo al artículo 35 Bis – B de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur.

El Gobierno del Estado de Baja California Sur, en su carácter de fideicomitente constituye en este acto un Fideicomiso irrevocable de inversión, administración y fuente de pago, transmitido a Banco Mexicano, S. A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero InverMexico, las cantidades de dinero que habrá de depositar a partir dl día primero de mayo de 1997, en la cuenta que para tal efecto deberá de apertura el fiduciario, así como las siguientes aportaciones, a que se refiere la declaración I del presente documento, con el fin de que la misma sea invertida y administrada de la forma y manera como se indica.

El Fideicomiso de Turismo de Los Cabos, según el punto 3.1 del contrato referido anteriormente tiene como fin determinar los mecanismos necesarios para realizar lo promoción, difusión y publicidad turística de los recursos, atractivos, servicios y lugares turísticos; 3.2 Promover, fomentar y participar en la planeación, programación y desarrollo del turismo; 3.3 Instrumentar y realizar campañas de publicidad estatales, nacionales e internacionales, para promover y difundir los recursos, atractivos y servicios turísticos; 3.4 elaborar estudios e investigaciones, estadísticas y estudios de mercado, que permiten evaluar la imagen turística del Municipio, así como las tendencias y características del mercado turístico y demás información socioeconómica del Municipio de Los Cabos, Baja California Sur; 3.5 difundirlos resultados de las campañas de promoción y publicidad turística para el Municipio de Los Cabos y proporcionar la información relativa al Gobierno del Estado; 3.6 alentar y fomentar la inversión de capitales nacionales y extranjeros en la dotación de infraestructura, equipamiento urbano y las demás acciones necesarias para el desarrollo turístico; 3.7 adquirir, fraccionar, vender, arrendar, administrar y, en general, realizar cualquier tipo de enajenación de bienes muebles e inmuebles que contribuyen al fomento del turismo en el Municipio de Los Cabos Baja California Sur.

Tiene la obligación de presentar Cuenta Pública de acuerdo con los artículos 4 fracciones VI, VII y VIII, y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

X. ANTECEDENTES DE LA AUDITORÍA

PRIMERO. – Con fecha del 10 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 23, el Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, quedando comprendido en dicho Programa el **Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur**, quien quedó sujeto a la práctica de una auditoría de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública.

SEGUNDO. - El 31 de agosto de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 52, un Adendum Modificatorio al Programa Anual de Auditorías para el ejercicio 2021, sin implicaciones para esta Entidad Fiscalizada.

TERCERO. - Con oficios número **FITURCA/069/2022, FITURCA/070/2022, FITURCA/071/2022, FITURCA/072/2022, FITURCA/073/2022, FITURCA/074/2022, FITURCA/075/2022, FITURCA/076/2022, FITURCA/077/2022, FITURCA/078/2022, FITURCA/079/2022, FITURCA/080/2022 y FITURCA/152/2022**, el Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur remitió los 12 Informes Mensuales en atención a la invitación realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, conforme a lo establecido en el Artículo 13, segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

CUARTO. – El Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur entregó la Cuenta Pública Anual al Congreso del Estado con fecha 12 de mayo de 2022, fuera del plazo establecido en los artículos 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur. Remitiéndola el Congreso del Estado a la Auditoría Superior del Estado con oficio número **HCEBCS-XVI-089/2022.**

QUINTO. - Con fecha 27 de abril de 2022 el Lic. Miguel Ángel Luna Salaices, Director General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, notificó con oficio número **ASEBCS-UAJ/139/2022** la orden de auditoría al Fideicomiso de Turismo de Los Cabos de Baja California Sur. Designando con oficio FITURCA/059/2022 al Lic. Víctor Alejandro Téllez Campi como Enlace Institucional para el desarrollo de la Auditoría.

SEXTO. - Con fecha 13 de mayo de 2022, mediante acta, realizó la apertura de la auditoría número ASEBCS-38-2021 de Cumplimiento, Gestión Financiera y Obra Pública, designando la Auditoría Superior del Estado a los C.C. **L.C. José Ricardo Hernández Caballero, L.A.A. Eva Zulema Avilés Benavidez, Ing. Ma Guadalupe Patricia Ovalle Serafín, Ing. Guadalupe Manuela Urías Salgado y Arq. José Esteban Ríos García** como auditores responsables de esta auditoría.

SÉPTIMO. - De los trabajos realizados, se desprendieron un total de 57 resultados con observación derivado de la auditoría de Cumplimiento y Gestión Financiera, que se le notificaron a la entidad pública de referencia con oficio **ASEBCS/UAJ/455/2022**.

OCTAVO. – Con fecha 22 de noviembre de 2022, se firmó el acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares.

NOVENO. - Con oficios número **FITURCA/168/2022, FITURCA/175/2022 y FLC/137/231122** la Entidad Fiscalizada, dio respuesta para atender las recomendaciones preliminares emitidas antes de la elaboración del Informe Individual.

XI. AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

❖ OBJETIVO DE LA AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, y demás disposiciones aplicables, se procedió a fiscalizar la documentación y los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos de las Entidades Fiscalizadas, con la finalidad de verificar y emitir una opinión sobre:

- El resultado de su Gestión Financiera y su cumplimiento con las leyes, decretos, reglamentos y disposiciones aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental;

- El apego a la legalidad de la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos, a través de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes, demás activos y recursos materiales, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, del patrimonio de las Entidades Fiscalizadas;

- Si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; y en su caso, si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron, aplicaron y cumplieron con los compromisos en términos de las leyes y demás disposiciones aplicables;

- Las recomendaciones, acciones y provisiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones a que haya lugar de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Para cumplir con las finalidades señaladas se llevó a cabo la auditoría conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad, con el propósito de emitir un trabajo profesional sobre la razonabilidad de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos, que integran la Cuenta Pública.

❖ ALCANCE

La auditoría comprendió la revisión de la información contable y presupuestaria del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**; así como la documentación e información requerida y remitida, misma que se llevó a cabo en las oficinas de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, a través de procedimientos aplicables en las siguientes revisiones, empleadas en la Fiscalización Superior.

La Entidad Fiscalizada cuenta con diversas operaciones, por lo que, en la Fiscalización Superior se aplicó muestreo en las Auditorías:

a) El universo de los ingresos seleccionados fue de $380,112,088.00 (Trescientos ochenta millones ciento doce mil ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por $379,229,664.07 (Trescientos setenta y nueve millones doscientos veintinueve mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 07/100 M.N.), alcanzando una revisión del **99%.**

b) El universo de egresos seleccionado fue de $152,645,096.00 (Ciento cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), seleccionando una muestra auditada por $122,584,853.35 (Ciento veintidós millones quinientos ochenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres pesos 35/100 M.N.), alcanzando una revisión del **80%.**

XII. ANÁLISIS PRESUPUESTAL

Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur

Toda vez que no fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, antes ni durante el año 2021, Decreto alguno que contenga la Ley de Ingresos, ni del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2021, se tiene que en términos del artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, no fueron aprobados y que por lo tanto, en términos del artículo constitucional en comento, es aplicable el Presupuesto General correspondiente al ejercicio fiscal del año inmediato anterior, esto es, el correspondiente al año 2020. Es, por lo tanto, que fueron aplicables, la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020, publicada mediante Decreto número 2678 en el Boletín Oficial número 54, tomo XLVI, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 16 de diciembre de 2019 y el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal 2020, publicado mediante Decreto número 2679 en el Boletín Oficial número 55, tomo XLVI, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 18 de diciembre de 2019, por un importe de $18,402,212,144.00 (Dieciocho mil cuatrocientos dos millones doscientos doce mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

Modificaciones a la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California Sur.

Correspondiente al ejercicio fiscal del año 2021, según Decreto 2802 en el Boletín Oficial número 54, tomo XLVIII, del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 27 de diciembre del 2021; se efectuó una modificación neta a la Ley de Ingresos y al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur, por un importe de $ 1,162,033,868.00 (Un mil ciento sesenta y dos millones treinta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), resultado un Presupuesto Modificado por la cantidad de $17,240,178,276.00 (Diecisiete mil doscientos cuarenta millones ciento setenta y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.).

Ente Fiscalizado.

Para el **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**, el **Presupuesto de Ingresos** para el ejercicio fiscal 2021 fue por la cantidad de $177,457,488.00 (Ciento setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

el **Presupuesto de Egresos** para el ejercicio fiscal 2021 fue por la cantidad de $253,900,372.00 (Doscientos cincuenta y tres millones novecientos mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.).

Modificaciones al presupuesto

Para el **Presupuesto de Ingresos**, se efectuó un aumento neto por un importe de $202,908,469.00 (Doscientos dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de $380,365,957.00 (Trescientos ochenta millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.).

Para el **Presupuesto de Egresos**, se efectuó una reducción neta por un importe de $-76,587,691.50 (Setenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 50/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado por un importe de $177,312,680.50 (Ciento setenta y siete millones trescientos doce mil seiscientos ochenta pesos 50/100 M.N.).

La diferencia entre el Presupuesto de Ingresos y el Presupuesto de Egresos modificado asciende a la cantidad de $203,053,276.50 (Doscientos tres millones cincuenta y tres mil doscientos setenta y seis pesos 50/100 M.N.).

La auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**, arrojó los siguientes resultados:

❖ INGRESOS

CUADRO COMPARATIVO DEL INGRESO MODIFICADO Y RECAUDADO

CUENTA PÚBLICA 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE INGRESOS			INGRESOS CONTABLES RECAUDADO	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
IMPUESTOS	176,356,682.00	202,684,620.00	379,041,302.00	379,041,302.00	0.00	0.00%
APROVECHAMIENTOS	159,000.00	223,849.00	382,849.00	927,530.00	544,681.00	142.27%
INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS	941,806.00	0.00	941,806.00	143,257.00	-798,549.00	-84.79%
TOTAL DE INGRESOS	**177,457,488.00**	**202,908,469.00**	**380,365,957.00**	**380,112,089.00**	**-253,868.00**	**-0.07%**

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

Se estimaron recursos para la recepción de ingresos por un importe de $177,457,488.00 (Ciento setenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y siete mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación neta por un importe de $202,908,469.00 (Doscientos dos millones novecientos ocho mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de $380,365,957.00 (Trescientos ochenta millones trescientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado contra lo recaudado por un total de $380,112,089.00 (Trescientos ochenta millones ciento doce mil ochenta y nueve pesos 00/100 M.N.), representó una menor recaudación en términos absolutos de $253,868.00 (Doscientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y ocho pesos 00/100 M.N.), lo que representó en términos relativos un 0.07% menor de la recaudación estimada.

En el capítulo de **Impuestos** se estimaron recursos por $176,356,682.00 (Ciento setenta y seis millones trescientos cincuenta y seis mil seiscientos ochenta y dos pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación por un importe de $202,684,620.00 (Doscientos dos millones seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de $379,041,302.00 (Trescientos setenta y nueve millones cuarenta y un mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de $379,041,302.00 (Trescientos setenta y nueve millones cuarenta y un mil trescientos dos pesos 00/100 M.N.), por lo que no reflejó una recaudación en términos absolutos.

En el capítulo de **Aprovechamientos** se estimaron recursos por $159,000.00 (Ciento cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.); se efectuó una ampliación por un importe de $223,849.00 (Doscientos veintitrés mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de ingresos modificado por la cantidad de $382,849.00 (Trescientos ochenta y dos mil ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de $927,530.00 (Novecientos veintisiete mil quinientos treinta pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de $544,681.00 (Quinientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), que representó el 142.27% mayor a lo estimado en términos relativos.

En **Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos** se estimaron recursos por $941,806.00 (Novecientos cuarenta y un mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.); no habiendo ampliaciones ni reducciones, por lo que se tiene un presupuesto de ingresos modificado por la misma cantidad de $ 941,806.00 (Novecientos cuarenta y un mil ochocientos seis pesos 00/100 M.N.); cifra que al ser comparada con el importe de los ingresos recaudados de $143,257.00 (Ciento cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y siete pesos 00/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de $798,549.00 (Setecientos noventa y ocho mil quinientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que representó el 84.79% menor a lo estimado en términos relativos.

❖ **EGRESOS**

CUADRO COMPARATIVO DEL EGRESOS APROBADO Y DEVENGADO
CUENTA PÚBLICA 2021

CONCEPTO	PRESUPUESTO DE EGRESOS			EGRESOS CONTABLES DEVENGADOS	VARIACIONES	
	APROBADO	AMPLIACIONES / REDUCCIONES	MODIFICADO		PESOS	%
SERVICIOS PERSONALES	15,469,137.00	(547,285.00)	14,921,852.00	14,807,890.00	(113,962.00)	-0.76%
MATERIALES Y SUMINISTROS	398,276.00	(211,636.50)	186,639.50	186,640.00	0.00	0%
SERVICIOS GENERALES	220,889,632.00	(74,037,655.00)	146,851,977.00	122,790,467.00	(24,061,510.00)	-16.38%
BIENES MUEBLES E INMUEBLES	103,747.00	(13,495.00)	90,252.00	90,252.00	0.00	0%
DEUDA PUBLICA	17,039,580.00	(1,777,620.00)	15,261,960.00	14,769,847.00	-492,113.00	-3.22%
TOTAL DE EGRESOS	**$ 253,900,372.00**	**-$ 76,587,691.50**	**$ 177,312,680.50**	**$ 152,645,096.00**	**-$ 24,667,585.00**	**-13.91%**

Fuente: Información contable y presupuestal del Ejercicio Fiscal 2021.

Análisis de la variación presupuestal del Egreso.

El gasto presupuestado fue por un importe de $253,900,372.00 (Doscientos cincuenta y tres millones novecientos mil trescientos setenta y dos pesos 00/100 M.N.); se efectuó una reducción neta por un importe de $76,587,691.50 (Setenta y seis millones quinientos ochenta y siete mil seiscientos noventa y un pesos 50/100 M.N.) lo que presentó como resultado, un presupuesto de egresos modificado por la cantidad de $177,312,680.50 (Ciento setenta y siete millones trescientos doce mil seiscientos ochenta pesos 50/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $ 152,645,096.00 (Ciento cincuenta y dos millones seiscientos cuarenta y cinco mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos por un importe de $24,667,585.00 (Veinticuatro millones seiscientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó el 13.91% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por un importe de $15,469,137.00 (Quince millones cuatrocientos sesenta y nueve mil ciento treinta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $547,285.00 (Quinientos cuarenta y siete mil doscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $14,921,852.00 (Catorce millones novecientos veintiún mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $14,807,890.00 (Catorce millones ochocientos siete mil ochocientos noventa pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de $113,962.00 (Ciento trece mil novecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.76% inferior a lo presupuestado.

Las partidas con subejercicio fueron: Remuneraciones al personal de carácter permanente por un importe de $109,702.00 (Ciento nueve mil setecientos dos pesos 00/100 M.N.), Remuneraciones Adicionales y Especiales por un importe de $1,164.00 (Un mil ciento sesenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) y Seguridad Social por un importe de $3,096.00 (Tres mil noventa y seis pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Materiales y suministros**, se presupuestaron recursos por un importe de $398,276.00 (Trescientos noventa y ocho mil doscientos setenta y seis pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $211,636.50 (Doscientos once mil seiscientos treinta y seis pesos 50/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $186,639.50 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de 186,639.50 (Ciento ochenta y seis mil seiscientos treinta y nueve pesos 50/100 M.N.), presentó un subejercicio de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.0% inferior a lo presupuestado.

En el capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por un importe de $220,889,632.00 (Doscientos veinte millones ochocientos ochenta y nueve mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $74,037,655.00 (Setenta y cuatro millones treinta y siete mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $146,851,977.00 (Ciento cuarenta y seis millones ochocientos cincuenta y un mil novecientos setenta y siete pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $122,790,467.00 (Ciento veintidós millones setecientos noventa mil cuatrocientos sesenta y siete pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de $24,061,510.00 (Veinticuatro millones sesenta y un mil quinientos diez pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 16.38% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios por un importe de $1,008,791.00 (Un millón ocho mil setecientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), Servicios de Comunicación Social y Publicidad Servicios por un importe de $22,579,144.00 (Veintidós millones quinientos setenta y nueve mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), Servicios de Traslado y Viáticos por un importe de $204,251.00 (Doscientos cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.).

En el capítulo de **Bienes muebles e inmuebles**, se presupuestaron recursos por un importe de $103,747.00 (Ciento tres mil setecientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $13,495.00 (Trece mil cuatrocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $90,252.00 (Noventa mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $90,252.00 (Noventa mil doscientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de $0.00 (Cero pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 0.0% inferior a lo presupuestado.

Por último, en el Capítulo de **Deuda Pública,** se presupuestaron recursos por un importe de $17,039,580.00 (Diecisiete millones treinta y nueve mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.), se efectuó una reducción presupuestal de $1,777,620.00 (Un millón setecientos setenta y siete mil seiscientos veinte pesos 00/100 M.N.), resultando un presupuesto modificado de $15,261,960.00 (Quince millones doscientos sesenta y un mil novecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), importe que al ser comparado con lo devengado por un importe de $14,769,847.00 (Catorce millones setecientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), presentó un subejercicio de $492,113.00 (Cuatrocientos noventa y dos mil ciento trece pesos 00/100 M.N.), que en términos relativos representó un 3.22% inferior a lo presupuestado.

XIII. RESUMEN GENERAL DE RESULTADOS

❖ **Resumen por cantidad de resultados**

RESULTADOS	PRELIMINARES	SOLVENTADOS	FINALES - NO SOLVENTADAS
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	57	38	19
OBRA PÚBLICA	0	0	0
TOTAL	**57**	**38**	**19**

❖ **Resumen por importes observados**

RESULTADOS	IMPORTE	IMPORTE SOLVENTADO	IMPORTE NO SOLVENTADO
CUMPLIMIENTO Y GESTIÓN FINANCIERA	$462,180,363.04	$67,686,120.07	$394,494,242.97
OBRA PÚBLICA	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00
TOTAL	**$462,180,363.04**	**$67,686,120.07**	**$394,494,242.97**

❖ **Observaciones Relevantes.**

Los principales motivos por los que se elaboraron pliegos de observaciones se mencionan a continuación:

- Se detectó que presentaron un atraso en la entrega de los informes mensuales de los meses de enero a diciembre.
- Se detectó que el Fideicomiso de Turismo de los Cabos no cuenta con un órgano de Control Interno.
- Se detectó que el Fideicomiso de Turismo de los Cabos no cuenta con el Manual de Administración de Remuneraciones propio.
- En relación con las adquisiciones y contratación de servicios realizados durante el ejercicio, contrataron en su mayoría a través de adjudicación directa, fundamentándose en el artículo 52 facción IV que señala: cuando existan condiciones o circunstancias extraordinarias o impredecibles; debiendo haber

realizado otro procedimiento de contratación de acuerdo con la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Estado de Baja California Sur.

- No anexaron los recibos oficiales con requisitos de un comprobante fiscal digital CFDI correspondientes a los ingresos por participaciones recibidas durante el ejercicio.
- No anexan la documentación comprobatoria que amparen y justifiquen los registros realizados a otros ingresos.
- Se detectó que no tenían publicado en su página electrónica de internet, por lo menos de manera trimestral, los estados financieros contables, presupuestarios y programáticos.
- Se requirieron los comprobantes de pago de las retenciones de impuestos del ejercicio.
- Se observó que no anexaban a la documentación comprobatoria los comprobantes de pagos por las erogaciones realizadas.
- Se solicitaron los comprobantes fiscales digitales por los pagos de las nóminas realizados en el ejercicio.
- Se requirieron los lineamientos propios del fideicomiso para mejorar el control y manejo del personal que puedan garantizar un mejor desempeño institucional y laboral.
- Se requirieron las medidas implementadas para establecer lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

XIV. ACCIONES Y RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR POR LA ENTIDAD FISCALIZADA

Las siguientes acciones que se presentan son incumplimientos y deficiencias que se observan de manera recurrente en los entes públicos fiscalizados y que son necesarios para una adecuada administración y ejercicio de los recursos públicos, por lo que se exhorta para dar cumplimiento a lo siguiente:

Ejercicio de los Recursos Públicos:
Los Titulares de las Entidades y demás servidores públicos autorizados para el ejercicio de los recursos públicos asignados, serán los responsables de administrarlos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados y que se ajustaron a los términos y montos aprobados en sus respectivos presupuestos.

Sistema Contable:
La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá de respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen, y registrarse en un sistema de contabilidad armonizado conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, debiendo emitir reportes, informes, estados financieros y notas a los mismos, que expresen de manera clara, suficiente y objetiva su situación financiera, los resultados de su operación y los cambios de su patrimonio.

Recursos Federales:
El registro de las operaciones derivadas de la recepción de recursos federales y su aplicación en el gasto, deberán ser incluidos en la contabilidad de las entidades fiscalizadas, registrada de manera que permita su identificación y facilite su fiscalización. La documentación de la recepción y ejercicio de las aportaciones federales deberán de archivarse por separado, en forma consecutiva y que se identifique de los recursos propios. Las entidades fiscalizadas deberán informar sobre la suscripción de los convenios de coordinación en materia de descentralización o reasignación, a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur.

Información programática:
La información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo. Asimismo deberá incluir los resultados de la evaluación al desempeño de los programas, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos, para determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas ejercidos.

Ingresos:

1. Todo ingreso, sin excepción alguna, deberá estar amparado por un documento denominado recibo oficial, el cual deberá de reunir los requisitos fiscales requeridos para el comprobante fiscal digital. No se consideran como ingresos los empréstitos obtenidos.

2. Las entidades fiscalizadas deberán elaborar los comprobantes fiscales digitales identificando la dependencia y localidad recaudadora que emitió dicho comprobante, mismo que ya contendrá en el folio fiscal, las siglas o prefijos que los individualice.
3. Los comprobantes fiscales digitales que amparen el ingreso recaudado deberán las pólizas.
4. Los recibos oficiales cancelados, deberán integrarse dentro de la Cuenta Pública, en su formato original con todas sus copias, conteniendo la leyenda "Cancelado", y debidamente supervisados y autorizados por los servidores públicos responsables quienes de manera adicional a la leyenda de "Cancelado" deberán plasmar su nombre completo y firma especificando claramente el motivo que dio origen a la cancelación de dichos recibos y formatos oficiales originales cancelados.

Servicios Personales (Nóminas):

- Deberán de mantener las nóminas físicas debidamente conciliada contra registros contables.
- Contar necesariamente con el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos el cual deberá de contar con un tabulador de sueldos que contemple, Percepción Ordinaria (Sueldo Base, Compensación o Compensación Garantizada y Prestaciones) y Percepción Extraordinaria, bonos y estímulos, etc.
- Los entes públicos que generen y paguen la nómina de sus dependencias o institutos deberán de realizarlo mediante convenio y mantenerla separada y debidamente identificada.
- Informar en todo momento sobre las comisiones del personal a otras dependencias.
- Mantener debidamente registrado e identificado los Jubilados y Pensionados que continúen trabajando, señalando por lo menos: años de servicios, percepciones y deducciones, área en que labora, puesto.
- Abstenerse de realizar pagos al personal que no se encuentre autorizadas en el manual de remuneraciones y en el presupuesto de egresos.
- Conservar la plantilla de personal autorizada del ejercicio a detalle, la cual deberá contener cuando menos los siguientes datos; nombre del trabajador, categoría, área de adscripción así como el detalle de sus percepciones y deducciones mensuales, en forma impresa y en unidades de almacenamiento informático.
- Realizar el timbrado de la nómina electrónica al Servicio de Administración Tributaria.

Materiales y Suministros:

Las erogaciones por este concepto deberán estar respaldadas adicionalmente con la documentación justificativa que se señala a continuación:

- En la partida de material de construcción, deberá especificarse el destino o aplicación del material adquirido.
- En la partida de combustible deberá anexarse como documentación soporte justificativa, el control de distribución de combustible, conteniendo por lo menos los siguientes datos: nombre de la persona que recibe, cantidad, importe, fecha y firma de recepción, periodo de entrega.

Incumplimientos de Obligaciones (Multas):

Por el concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, se deberá anexar la documentación que dé evidencia del motivo por el cual no se pagaron en tiempo y forma las obligaciones fiscales, las aportaciones de seguridad social y cualquier otra obligación por enterar, así como, la justificación fundada y motivada que conforme a derecho dieron origen al incumplimiento de la imposición de la multa.

Fondos Revolventes:

Cuando se expidan cheques por concepto de fondos revolventes para atender necesidades urgentes se aplicará lo siguiente:

- Se podrán realizar exclusivamente gastos que afecten las diversas partidas de los capítulos 2000 “materiales y suministros”, 3000 “servicios generales”, de su presupuesto autorizado y deberán entregar documentación comprobatoria y justificativa.
- Atender necesidades estrictamente de urgencia.
- Establecer en sus lineamientos internos un monto máximo mensual del fondo sea hasta $20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- Los servidores públicos mediante un reporte deberán informar todos los gastos realizados en el mes.
- Con los recursos de dicho fondo no deberán efectuarse préstamos personales.

Gastos por Comprobar:

Cuando se expidan cheques a favor de servidores públicos se deberá indicar el motivo por el cual se solicitan los recursos y justificar las causas por las cuales se girarán cheques a favor del servidor público. Los plazos de comprobación y seguimientos se realizarán conforme a lo siguiente:

1. En cuanto al plazo para presentar la comprobación. Los servidores públicos que reciban recursos por concepto de gastos a comprobar contaran con un plazo de 30 días naturales para la entrega de la documentación comprobatoria, la cual deberá corresponder al motivo por el cual fue solicitado.
2. En cuanto al seguimiento de plazos de comprobación se realizarán las siguientes acciones:
    - Si vencido el plazo fijado para la entrega de la documentación comprobatoria, el departamento de Finanzas de la Entidad no ha tenido información respecto al motivo de retraso, ésta deberá solicitar la presentación de la documentación o el reintegro del recurso entregado.
    - Transcurridos cinco días hábiles a la fecha de solicitud antes mencionada, y la documentación comprobatoria no haya sido entregada para su registro, ni haya sido efectuado el reintegro, se entenderá la falta de justificación suficiente respecto a la solicitud del recurso.

Adquisiciones materiales y suministros o bienes inventariables:

Las erogaciones por concepto de inventarios deberán encontrarse soportadas los registros de entradas y salidas del almacén.

Obra Pública:

Los contratos de obra pública y los servicios relacionados con las mismas, por regla general se adjudicarán a través de licitaciones públicas. Cuando las licitaciones no sean idóneas para asegurar las condiciones, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes podrá optar por las excepciones que señalen la ley de la materia.

Las erogaciones por concepto de anticipo a contratos de obra pública o servicios relacionados con las mismas deberán contener los siguientes documentos justificativos:

- Oficio de autorización de recursos.
- Documentación del proceso de licitación.
- Convocatoria y bases de la licitación.
- Acta de presentación y apertura de proposiciones.
- Dictamen que sirva como fundamento del fallo.
- Acta de fallo.
- Catálogo de conceptos.
- Programa de obra.
- Contrato de obra pública.
- Garantía del cumplimiento de contrato.
- Factura o recibo por anticipo otorgado.
- Garantía de anticipo otorgado.

Inventarios de Activos Fijos:

Dar seguimiento a los resultados de los inventarios físicos de los activos a fin de asegurar que se cuantifiquen y ajusten las diferencias que resulten de manera oportuna y dar seguimiento a las partidas en conciliación de los activos fijos del presente año hasta su declaración a fin de no incrementar las diferencias. Es de suma importancia determinar los ajustes correspondientes tanto en el sistema de Inventarios como en la contabilidad con el fin de depurar la conciliación de activos fijos y actualizar los registros.

Confirmaciones de Saldos:

Se recomienda que se realice un análisis detallado de cada uno de los saldos de las cuentas de activo y pasivo con el fin de realizar la depuración debidamente documentada y justificada, con la finalidad de que la información financiera sea veraz y oportuna para la toma de decisiones.

Liquidaciones e Indemnizaciones:

Se recomienda que, dentro del Presupuesto de Egresos, se incluyan recursos para liquidaciones e indemnizaciones de personal en apego a las disposiciones legales aplicables respetando los derechos de los trabajadores con el fin de evitar demandas laborales que puedan ocasionar daños y perjuicios al patrimonio por despidos injustificados.

Contraloría:
Se recomienda dar seguimiento por lo menos de manera mensual sobre el estatus que guardan las denuncias presentadas a la contraloría e informar en todo momento a la Auditoria Superior del Estado, por los avances de los procesos iniciados hasta su conclusión.

Actas, acuerdos, convenios:
Envíen a la Auditoria Superior del Estado todo tipo de Actas celebradas por su órgano de gobierno en el ejercicio en curso que de claridad, legalidad y certidumbre a las decisiones y autorizaciones de manera consensada por el ente público.

Informes a Contraloría:
Se remitan los informes a la contraloría sobre los contratos formalizados distintos a la licitación pública por parte de titular del área responsable de la contratación a más tardar el último día hábil del cada mes calendario inmediato anterior, acompañado de copia del dictamen que deberá de contener la selección del procedimiento que la convocante realice, deberá fundarse y motivarse, según las circunstancias que concurran en cada caso, en criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado, el acreditamiento del o los criterios en los que se funda; así como la justificación de las razones para el ejercicio de la opción, deberá constar por escrito y ser firmado por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios.

Lineamientos:

- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el manejo, control y ejercicio del Fondo Revolvente o Gastos a Comprobar, que garantice la transparencia y honradez conforme a los fines que fueron creados y autorizados.
- Se requiere se implementen lineamientos o reglas propias para el control y resguardo de los bienes muebles, que garantice la custodia, control y registro del patrimonio.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios:

1. Se formalice el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
2. Se elabore el Programa Anual de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios previamente a iniciar los procesos de contratación, de manera planeada, programada y calendarizada.
3. Privilegiar, por regla general la Licitación Pública a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, asimismo transparentar que los recursos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
4. Establecer mecanismos de control interno para buscar las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio, oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo, principalmente en el Estado, asimismo transparentar los procesos realizados.
5. Al realizar adquisiciones, arrendamientos y servicios de manera directa o invitación a cuando menos tres personas se verifique que las operaciones no se fraccionen para quedar

comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública, en cumplimiento del artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.

6. En caso de no realizar el procedimiento por Licitación Pública, comprobar y justificar plenamente la decisión de utilizar procedimientos distintos de contratación.
7. Previamente a la iniciación del procedimiento, solicitar por parte del comité de adquisiciones el dictamen, sobre la procedencia de no celebrar licitaciones públicas por encontrarse en alguno de los supuestos de excepción previstos en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur.
8. Determinar las especificaciones de los bienes o servicios desde una perspectiva de requisitos técnicos mínimos y desempeño funcional, que permitan satisfacer las necesidades de contratación previamente identificadas.
9. Desarrollar una metodología o lineamientos para la elaboración de investigaciones de mercado.
10. Previo a la publicación de la convocatoria definitiva, publicar las pre - bases y respectivos anexos de los procedimientos de contratación en COMPRANET o en los sitios web de las CONVOCANTES, sobre todo respecto de proyectos relevantes, con el fin de que los posibles interesados realicen comentarios y observaciones.
11. Difundir con suficiente tiempo y oportunidad, de acuerdo con la relevancia y complejidad de la contratación, la convocatoria y las bases de los concursos.
12. Establecer un registro que permita identificar a los servidores públicos que intervienen en los procesos de contratación, así como desarrollar protocolos de actuación relativos al contacto entre éstos y los proveedores.
13. Los criterios y metodologías para evaluar propuestas técnicas y económicas deben ser claros, objetivos, verificables y estar vinculados directamente con el objeto del contrato.
14. Evitar la modificación de los contratos e implementarla únicamente en casos estrictamente necesarios.
15. En la medida de lo posible, evitar extender la vigencia del contrato hasta por un determinado porcentaje del monto originalmente contratado, que normalmente otorga la normativa. CONCURSO
16. Exigir a los participantes en un procedimiento de contratación la presentación de declaraciones de integridad y no colusión.

Informes Mensuales:

Los informes mensuales deberán ser presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur dentro de los 30 días naturales posteriores a la conclusión del mes que se trate, debiendo cumplir con los lineamientos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como, un respaldo mensual de la contabilidad en unidades de almacenamiento informático. La documentación comprobatoria y justificativa integrante de los informes mensuales, deberá ser presentada de manera organizada, en tomos enumerados y con una relación pormenorizada de su contenido en cada uno de ellos.

Datos de Servidores Públicos:

Presentar al inicio de cada ejercicio fiscal, en forma impresa certificada, la relación de los servidores públicos adscritos a la dependencia que sean responsables de la recepción, administración, manejo, aplicación y/o custodia de recursos públicos, conteniendo nombre completo del funcionario, R.F.C., C.U.R.P., área de adscripción, cargo, nombramiento, vigencia, constancia de movimientos (alta y/o baja), teléfono particular, correo electrónico anexando copia de su credencial de elector vigente. Así mismo, durante el ejercicio, notificar cualquier modificación o cambio que se presente con relación a los servidores públicos responsables.

Cuenta Pública Anual:

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada al H. Congreso del Estado de Baja California Sur, a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación cuando medie solicitud del Gobernador, suficientemente justificada a juicio del propio Congreso del Estado; la prórroga no deberá exceder de 30 días.

Cierre Anual:

En el cierre anual siempre se deben realizar verificaciones, conciliaciones y ajustes para la contabilidad gubernamental en el contexto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, por lo que será necesario tener en cuenta las siguientes acciones a implementar:

- Verificar que la información contable y presupuestal que se entregue sea congruente con la reportada en la Cuenta Pública, Informe de Avance de Gestión Financiera y/o en los informes del Estado del Ejercicio que son validados mensualmente por las áreas responsables.
- Que todos los pagos, reintegros, rectificaciones y adecuaciones presupuestarias tramitadas. durante el mes hayan afectado correctamente el presupuesto ejercido y modificado.
- Que el presupuesto ejercido no sea mayor al presupuesto modificado.
- Que el presupuesto comprometido no sea mayor al presupuesto modificado.

Aclaraciones y Justificaciones (Solventación):

La documentación comprobatoria y justificativa que soporte la solventación a observaciones fincadas, que sean presentados a la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, deberá entregarse en los siguientes términos:

- Mediante oficio con nombre y firma del titular de la entidad fiscalizada y sello de la institución.
- De forma ordenada, cronológica y encarpetada, misma que deberá contener copia fotostática de la observación a solventar.
- Mencionar en los oficios el número de los resultados u observaciones que se están presentando.
- En los plazos señalados en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Control Interno:
Derivado del análisis y revisión de la contestación del cuestionario nos percatamos que el ente no cuenta con un procedimiento para evaluar el apego y cumplimiento de los servidores públicos, así como varios puntos están en proceso de elaboración del Código de Conducta, en el cual se integrarán los procedimientos formales para la investigación de actos contrarios a la ética y conducta, distintos a los establecidos por la Contraloría General del Estado. Así también mencionando en otros puntos que no es obligación de ellos cumplir con dicho control si no que es facultad de la Contraloría General del Estado de Baja California Sur, por lo que se le sugiere que como ente público y recaudador de recursos del Estado de Baja California Sur debe de contar con un organismo interno de control interno.

Control de Personal:
Se recomienda se establezcan acciones para establecer el control y manejo del personal mediante lineamientos propios con miras a que pueden garantizar un mejor desempeño institucional y laboral.

Saldos Contables Conciliados:
Se recomienda realizar un análisis y/o depuración de saldos contables que no se encuentren conciliados, según sea el caso, para que presenten cifras de Estados Financieros confiables oportunas, comprensibles, periódicos y comparables.

Comprobantes de pago:
Se recomienda implementar acciones para que en lo subsecuente el ente fiscalizado obtenga los comprobantes de pago por todos los egresos erogados durante el ejercicio para efectos de su control y complemento de la información financiera.

Estados Financieros:
Se recomienda publicar sus estados financieros en sus páginas electrónicas de internet, por lo menos de manera trimestral dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre dl periodo de que se trate en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ya que revelan de forma transparente y concreta el ejercicio del presupuesto y los resultados del ente público.

Órgano de control Interno:
Se recomienda la creación del Órgano Interno de Control con miras a que promueva, evalué y fortalezca el buen funcionamiento del control interno del ente, para que inicie, substancie y resuelva los procedimientos de responsabilidad administrativa, así como para que implemente los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas, en los términos establecidos por el Sistema Estatal Anticorrupción; revise el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y presente denuncias por hechos que las leyes señalen como delitos ante la Fiscalía Especializada en Materia de Combate a la Corrupción del Estado de Baja California Sur, entre otras atribuciones.

Presupuestos:

Se recomienda se realicen las acciones para:

1. Asegurar que se ejerza el Presupuesto de Egresos según los programas y montos autorizados en las partidas en apego a las disposiciones legales aplicables.
2. Cuando se ejerzan menores recursos a los aprobados en el presupuesto de egresos, se recomienda reprogramarlos y priorizar el pago de deuda, pasivos o inversión pública, asimismo mantenerlos identificados e informar la Auditoria Superior del Estado mediante un informe pormenorizado.
3. Las modificaciones significativas por aumentos o disminuciones al Presupuestaria deberán de informarse al H. Congreso del Estado para su conocimiento y aprobación según las disposiciones legales aplicables.
4. Elaborar el Presupuesto de Ingresos Aprobado y Modificado conforme al clasificador por rubro del ingreso, de manera calendarizada mensualmente.
5. Elaborar el Presupuesto de Egresos Aprobado y modificado conforme al clasificador por objeto del gasto, de manera calendarizada mensualmente.
6. Le sugerimos que, para el próximo ejercicio de la solicitud de información del presupuesto de Egresos Aprobado y Modificado, conforme al clasificador por el objeto del gasto lo remita en ambos archivos Office Excel y PDF a través de medios magnéticos (CD o USB).

Se exhorta a los funcionarios facultados que realicen las acciones y medidas que resulten necesarias en las áreas internas encargadas de la administración, manejo y ejercicio de los recursos públicos, para cumplir con las recomendaciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado y evitar su reincidencia respecto de las omisiones detectadas en el proceso de fiscalización de la Cuenta Pública.

La reincidencia puede ser clasificada como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

XV. DICTAMEN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, relativo al dictamen de la revisión de la Cuenta Pública, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, emite el siguiente:

Dictamen de la Revisión de la Cuenta Pública

La auditoría realizada a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2021 del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**, fue realizada teniendo en consideración los objetivos previstos en el artículo 14 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur y de acuerdo con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Con motivo de la auditoría realizada por la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, cuyo objetivo consistió en verificar que los ingresos se obtuvieron y administraron en cumplimiento al Presupuesto aprobado y se ejercieron conforme al Presupuesto de Egresos y a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas en un porcentaje de **99%** de una muestra auditada del universo de ingresos, y en un porcentaje de **80%** de una muestra auditada del universo de egresos, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión sobre la muestra de las operaciones revisadas.

La fiscalización se efectuó sobre la documentación propiedad de la entidad fiscalizada y cuya veracidad es su responsabilidad, así mismo la auditoría se desarrolló de conformidad con las normas y procedimientos de auditoría y guías para fiscalización que se consideraron aplicables a las circunstancias, las cuales requieren que las auditorías sean planeadas y desarrolladas de manera que permitan obtener una seguridad razonable de la confiabilidad de la información presentada en la Cuenta Pública, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría.

La Cuenta Pública Anual se presentó fuera del plazo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; los 12 informes mensuales fueron presentados en atención a la invitación realizada por la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur; referidos en la fracción XX del artículo 4 y 13 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur.

Como resultado de la Fiscalización Superior realizada a la Entidad Fiscalizada del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, se determinaron **57** resultados finales y observaciones preliminares con observación, de los cuales fueron solventados **38** por presentar documentación comprobatoria y justificativa antes de la integración del informe. Por lo anterior, se consideran atendidos y solventados. Los restantes generaron **19** Solicitudes de Aclaración los cuales en términos porcentuales representan el **33%** de los resultados observados, asimismo el importe total no solventado es por la cantidad de $394,494,242.97 (Trescientos

noventa y cuatro millones cuatrocientos noventa y cuatro mil doscientos cuarenta y dos pesos 43/100 M.N.), los cuales se integran de importes de ingresos y egresos.

Respecto a los estados financieros del **FIDEICOMISO DE TURISMO DE LOS CABOS**, presentan la información de conformidad con los Títulos Tercero y Cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Con base a lo expuesto anteriormente, la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur considera que, en términos generales y respecto de la muestra auditada, **se encuentra en posibilidad de emitir una opinión positiva con salvedades** y sugerir la aprobación de la Cuenta Pública correspondiente al 2021.

La Entidad Fiscalizada habrá de implementar las medidas necesarias para dar cumplimiento a las acciones y recomendaciones establecidas en el cuerpo de este Informe de Fiscalización, las cuales estarán sujetas a evaluación y seguimiento, y su incumplimiento podrá ser clasificado como faltas administrativas graves según la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Baja California Sur.

El estatus de la aclaración y solventación de las observaciones fincadas a la Entidad Fiscalizada, se encuentra actualizada hasta la presentación de este Informe de Fiscalización, contando la Entidad Fiscalizada con un nuevo plazo de solventación posterior, el cual se encuentra estipulado en el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur, por lo que tal estatus puede presentar modificaciones futuras, las cuales serán manifestadas en el Reporte Final que presente la Auditoría Superior del Estado, el cual se encuentra establecido en el último párrafo del artículo 42 de la misma ley.

Lic. Miguel Ángel Luna Salaices
Director General de Asuntos Jurídicos
de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur

20 de febrero de 2023.

En la inteligencia de que el presente informe es signado por el suscrito Director General de Asuntos Jurídicos por excusa del Titular de la Auditoría Superior del Estado de Baja California Sur, quien originalmente tiene facultades para llevar a cabo tales actuaciones de conformidad con lo previsto en los artículos 89, fracción XI, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Baja California Sur; y 6º, fracción XII, del Reglamento Interior de la Auditoria Superior del Estado de Baja California Sur, debido a que la Comisión Permanente de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado mediante Resolución de fecha 09 de Diciembre de 2021 calificó procedente la excusa planteada por el Titular de este Organismo Autónomo y determinó procedente que el suscrito pueda atender, tramitar y resolver cuestiones relacionadas con los procesos de auditorías de los ejercicios fiscales 2020 y 2021 del Ayuntamiento de Los Cabos, B.C.S., comprendiendo a la administración pública municipal centralizada y descentralizada, así como a los órganos municipales autónomos.